



## ACTA 3<sup>era</sup> REUNIÓN DE COMITÉ OPERATIVO NORMA DE EMISIÓN PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS

**Fecha** : 04/07/2017

**Lugar** : Ministerio del Medio Ambiente, San Martín 73, piso 3, Santiago.

**Hora** : 11:00 - 12:30 horas

### 1. Asistentes:

1. Marcela Klein, Ministerio de Economía.
2. Jorge Soto, Ministerio de Economía.
3. Andrés Portales, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
4. Carolina Gómez, Ministerio de Energía.
5. Claudio Arias, Ministerio de Energía.
6. Hernán Contreras, Ministerio de Energía.
7. Mauricio Cofré, SEC.
8. Herlen Rojas, Ministerio del Medio Ambiente.
9. Giancarlo Camillieri, Ministerio del Medio Ambiente.
10. Felipe Robles, Ministerio del Medio Ambiente.
11. Emmanuel Mesías, coordinador del proceso de elaboración de la Norma de Emisión para Grupos Electrónicos.

### Inasistencia:

1. Ángel Navarrete, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Walter Folch, Ministerio de Salud.
3. Etna Varas, Ministerio de Obras Públicas.
4. Felipe Zavala, Ministerio de Minería.

### 2. Objetivo de la reunión

Recoger las observaciones del Comité Operativo al borrador de anteproyecto de norma de emisión de grupos electrónicos.

### 3. Desarrollo de la reunión

En la primera parte, el coordinador de la norma, presenta la propuesta de regulación para los grupos electrónicos.

El representante del Ministerio de Transporte señala que el fabricante debe acreditar las emisiones y quien lo comercializa debe presentar este certificado.

La representante de Energía y el representante de la División Jurídica del MMA señalan la necesidad de establecer un hito claro y verificable para definir cuando un GE es nuevo o existente.

La representante de Energía consulta por límites de otros contaminantes, como SO<sub>2</sub>, para los GE existentes. Se responde que se evaluará su incorporación.

El representante de la División Jurídica del MMA señala que se debe hacer la aclaración de qué pasa con los grupos electrónicos que están regulados en un Plan.

El representante de la SEC señala que en Temuco se hizo un recambio de estufas a leña, la SEC por normativa tiene un valor de emisiones permitidas y en la licitación se pidieron rangos menores, las estufas se vendieron con los certificados obtenidos a través de la SEC, pero había ninguna seguridad de que se cumpliera con lo solicitado en la licitación, entonces cuando hicieron una medición en terreno se dieron cuenta de que ninguno de los equipos instalados cumplía con lo que se había licitado. Lo anterior lo narra como ejemplo para señalar la importancia de que haya claridad respecto a quién y cómo se verificará el cumplimiento de los GE existentes en zonas que tienen Planes, para evitar doble certificación y recomienda que los límites coincidan.

El representante de Energía señala que 100 horas es un valor alto para las horas de un equipo de emergencia. Plantea que la condición de emergencia está relacionada a la situación de una emergencia natural (incendio, maremoto, erupción volcánica), por otro lado, la ley eléctrica establece la creación de un decreto de emergencia energética y recomienda que la operación de emergencia de los grupos electrógenos debiera vincularse a este Decreto, es decir, cuando el Ministerio de Energía emita este Decreto el grupo electrógeno puede funcionar sin límite de horas. El coordinador de la norma les comenta que las 100 horas han sido establecidas de acuerdo a la normativa internacional de la EPA, en la que se define que el equipo puede operar 50 horas para cualquier uso y 50 destinadas para mantenimiento y pruebas.

Respecto a los grupos electrógenos existentes, el representante de Energía señala que las 300 horas de funcionamiento como límite para eximirse del cumplimiento de los límites de emisión para grupos electrógenos existentes mayores a 1 MW debieran eliminarse y exigírseles a todos ellos el cumplimiento de estos límites, pues, primero es muy variable las horas de funcionamiento de las centrales diésel y, por otro, las centrales diésel reciben el pago por potencia firme que es el pago por mantener sus instalaciones ante fallos de energía y en la tarifa eléctrica, cuando se determina el precio de la potencia está considerado el valor por equipos de mitigación. Propone exigir los límites de emisión a todas las centrales diésel aunque funcionen pocas horas, señala que el valor que estas centrales reciben incorpora el ítem mitigación y que si no lo han colocado obedece a que no hay normativa que los obligue.

La representante del Ministerio de Energía compromete el envío del Decreto en el que se define situación de emergencia energética.

El representante de la SEC plantea la necesidad de avanzar en el tema de cómo se hará la fiscalización. Señala también, que es importante definir qué certificados extranjeros se aceptarán, emitidos por los propios fabricantes o por terceros. Por otro lado, indica que ellos verifican grupos electrógenos hasta 500 kW, parámetros de seguridad y que también miden las emisiones, pero no tienen ningún parámetro de límites máximos o mínimos, sólo registran la medición. En otro aspecto, señala que la SEC trabaja sobre la comercialización y propone que para la norma de grupos electrógenos se trabaje sobre de una manera similar.